



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó emplazamiento de los señores Nathalia y Miguel Ángel Gordillo Tobar, manifestando bajo la gravedad del juramento que desconoce direcciones físicas y electrónicas u otro medio de comunicación de los mismos. Sírvase proveer.

Cartago Valle, Enero 17 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 037

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de BLANCA CECILIA FLOREZ OSPINA **Vs.** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. **RAD:** 2019-00185-00

Cartago, Enero veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se desconocen las direcciones físicas y electrónicas y cualquier medio previsto para comunicación como servicio de whatsapp y/o telegram de los que deben ser citados como intervinientes excluyentes y teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó bajo juramento ignorar el lugar al que puedan ser citados y/o notificados, así como sus números de cédula para la notificación personal, de conformidad con el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- EMPLACESE a los señores NATHALIA GORDILLO TOBAR Y MIGUEL ANGEL GORDILLO TOBAR como intervinientes excluyentes, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, publíquese en el Registro Nacional de Personas emplazadas incluyendo el nombre de las emplazadas, sus identificaciones si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre de este Juzgado.

2.- DESÍGNASE como curador ad litem para que represente los intereses de los señores NATHALIA GORDILLO TOBAR Y MIGUEL ANGEL GORDILLO TOBAR, quienes están llamados a actuar en este proceso como intervinientes excluyentes, al abogado JUAN CARLOS HERNANDEZ RUIZ, quien habitualmente ejerce la profesión en este Juzgado y quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele en la forma dispuesta en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

El auto anterior se notifica hoy

ENERO 24 DE 2022

EL SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado, para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente. Sirvase proveer.

Cartago, V, Enero 18 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 035

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. De GLORIA INES GOMEZ RIAÑO Vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2020-00145-00

Cartago, Enero veintiuno de dos mil veintidós.

Por considerar el Juzgado que la corrección a la contestación a la demanda reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

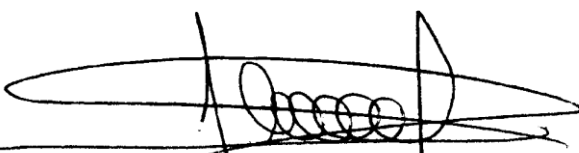
RESUELVE:

1º- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2º- Reconocer personería para actuar a la Dra. PAULINA TOUS GAVIRIA, abogada titulada portadora de la T.P. No. 132.414 del C.S. de la J., y a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representado legalmente por el Dr. ADOLFO TOUS SALGADO, como apoderados judiciales de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

El auto anterior se notifica hoy
ENERO 24 DE 2022

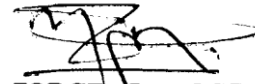
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Enero 18 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 037

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. JAIRO SALGADO
JURADO Vs. JESUS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA

RAD: 2021-00055-00

Cartago (V), Enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 22 del mes de febrero del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

**El auto anterior se notifica hoy
ENERO 24 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Enero 18 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 039

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. YAQUELIN OSPINA QUINTERO
Vs. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2018-00181-00

Cartago (V), Enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 02 del mes de marzo del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

**El auto anterior se notifica hoy
ENERO 24 DE 2022**

LA SECRETARIA _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Enero 18 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 038

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. EDNA LISBETH GÓMEZ ZUÑIGA Vs. ELIECER HOYOS VELASQUEZ.

RAD: 2021-00091-00

Cartago (V), Enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 23 del mes de febrero del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

**El auto anterior se notifica hoy
ENERO 24 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Enero 18 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 040

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. MARÍA EUGENIA RAMÍREZ Vs. TECNOLOGÍA PAPELERA S.A.S.

RAD: 2021-00097-00

Cartago (V), Enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 01 del mes de marzo del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

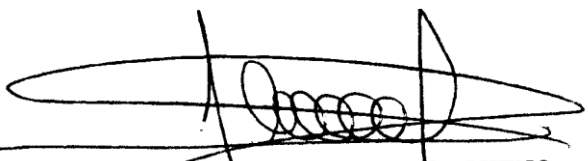
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

**El auto anterior se notifica hoy
ENERO 24 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la solicitud de suspensión del proceso elevada por las partes. Sírvasse proveer.

Cartago, Enero 20 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 036

REF: Ord. 1a. Inst. de JOSE ARTURO DIAZ
ARREDONDO Vs. LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.

RAD: 2021-00061-00

Cartago, Enero veintiuno de dos mil veintidós.

Por considerar el Juzgado que la solicitud obrante en este expediente elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y la demandada, la suspensión del proceso por el término de dos meses a partir de la fecha, se haya acorde con lo normado en el artículo 161 numeral 2° del C.G.P., habrá de acceder a la misma, en consecuencia,

RESUELVE:

1) Acceder a la solicitud de suspensión del presente proceso elevada por las partes, la cual operará a partir de la presente fecha y hasta el día 21 de marzo del año 2022.

2) Como consecuencia de la decisión adoptada mediante numeral inmediatamente anterior el Juzgado dispone dejar sin efecto la hora y fecha que fuera señalada en la audiencia pública No. 105 de octubre 22 de 2021, para llevar a cabo las audiencias previstas en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. dentro del presente asunto, por encontrarse la fecha allí fijada dentro del término que cubre la suspensión solicitada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

El auto anterior se notifica hoy
ENERO 24 DE 2022

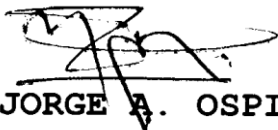
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga modificando numeral 4 de la sentencia y confirmando lo demás. Sírvasse Proveer.

Cartago (V), Enero 14 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 041

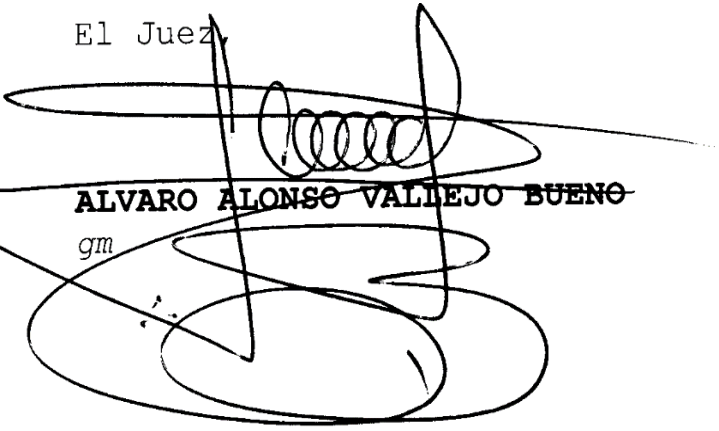
REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MANUEL JOSÉ VELASQUEZ GARZÓN. VS. CT INGENIERIA S.A.S. **RAD:** 2018-00040-00.

Cartago (V), Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

Por la secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho a cargo de la sociedad demandada CT INGENIERIA S.A.S. y a favor del demandante MANUEL JOSÉ VELASQUEZ GARZON, la suma de **\$247.532**. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

**El auto anterior se notifica hoy
ENERO 24 DE 2022**

EL SECRETARIO